

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2019-00288-00  
REF: EJECUTIVO  
DTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A  
DDO: MARIA DEL PILAR ZAMORA VELANDIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 067

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, septiembre ocho (08) del año dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el veintiuno (21) de mayo 2019 obrante a folio 16 del presente cuaderno.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$3.100.000,00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 3.100.000,00 Mcte.
Correo Citatorio	\$ 16.600,00 Mcte.
Publicación Emplazamiento	\$ 59.000,00 Mcte.
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.175.600,00 Mcte.</b>

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali \_\_\_\_\_ de 11 SEP 2020.

En estado No. 61 de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria

